

**REUNIÓN ORDINARIA ASAMBLEA GENERAL
VIRTUAL**

ACTA N° 002-2023

Lugar: sede principal Mocoa putumayo

Fecha: 3 de marzo de 2023 Hora: 9:00 a.m

MONICA ADRIANA AGUDELO ARDILA: PRESIDENTE

ARLEY AGUDELO ARDILA: SECRETARIO

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación y autorización solicitud del régimen tributario especial
4. Aprobación de la disposición del numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 1625 de 2016

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Habiéndose convocado la junta en el tiempo y modos previstos, se constató quorum con la presencia de los miembros principales quienes asistieron; los señores (as)

- ✓ KEVIN ANDRES AGUDELO ARDILA
- ✓ MONICA ADRIANA AGUDELO
- ✓ ARDILA ARLEY AGUDELO ARDILA
- ✓ ALEYDA ARDILA LONDOÑO
- ✓ MARÍA ISABELLA CAQUIMBO BONILLA

Constatándose del quorum para la reunión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Los miembros asistentes a la reunión aprueban el orden del día por unanimidad.

3. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

La representante legal de la FUNDACIÓN KEVIN AGUDELO, Mónica Adriana Agudelo Ardila, presenta a todos los miembros de la junta directiva la normatividad tributaria expedida recientemente para las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) según la ley 1819

de 2016 y el decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, la cual indica todos los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial (RTE). El máximo órgano de dirección, en este caso la junta directiva de la FUNDACIÓN KEVIN AGUDELO debe autorizar al representante legal (artículo 1.2.1.5.1.8 Decreto 2150 de 2017) para que solicite ante la DIAN que la FUNDACIÓN KEVIN AGUDELO con NIT 901.400.508-4 sea calificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto de renta.

La junta directiva, después de varios minutos deliberación, aprueba por unanimidad la solicitud anterior y autoriza a Mónica Adriana Agudelo Ardila con C.C 1.125.410.853 en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN KEVIN AGUDELO con NIT 901.400.508-4 para que solicite ante la DIAN que la entidad sea calificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto de renta, lo anterior en constancia en concordancia al artículo 1.2.1.5.1.8 decreto 2150 de 2017.

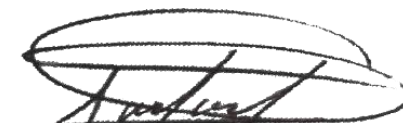
4. APROBACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO 1625 DE 2016.

Los miembros de la junta directiva aprueban:

- a) Que los aportes realizados no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generaran derecho de retorno para el aportante, ni directo, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni liquidación.
- b) La FUNDACIÓN KEVIN AGUDELO, desarrolla la actividad meritoria y es de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en el parágrafo 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación.

No habiendo más temas para tratar se dio por terminada la reunión a las 12:30 PM


MONICA ADRIANA AGUDELO ARDILA
Presidente


ARLEY AGUDELO ARDILA
Secretario